

El Sr. Secretario de Despacho de Gracia y Justicia me dice con fecha 25. de este mes lo que sigue.

"Ilmo. Sr. = Confrontandore el Rey, Nuestro Señor, con el parecer de V. F. expuesto en su oficio de 30. de corriente sobre el expediente promovido por Sr. Buenaventura Iovalina y otros vecinos de la Ciudad de Victoria, en solicitud a que las sentencias de la pena de muerte se ejecuten en el parage donde se realizan a tiempo inmemorial y no en el sitio donde ultimamente se han verificado, se ha servido resolver que la execucion de las expresadas sentencias de muerte se ejecuten en el parage donde generalmente se han hecho siempre que no se perjudique el servicio y recreo de los habitantes y entalcando el Diputado general de la Provincia como imparcial conciliando los intereses de los particulares con el general designe sitio donde se realicen aquellas. De Real orden lo digo a V. F. para su inteligencia y efectos convenientes."

Traslado a V. F. esta soberana resolucion para su conocimiento y demas efectos convenientes.

Dios que. a V. F. m. a. Madrid 25. de Setiembre  
1829.

*Buenaventura Iovalina*

Diputado general de Alava.